

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.08.....	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08.....	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.08.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.08.....	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.08.....	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	18
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	19
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	21
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	22
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	23
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08.....	24
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.08.....	27
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.08.....	28
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.08.....	29
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.08.....	30
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08.....	31
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08.....	33
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.08.....	34
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	35
Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 1.....	36
Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 2.....	36
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	37
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	37
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	37
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	39
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	41
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.....	43

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.....	44
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.....	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08.....	52
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	61
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	67
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	70
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	70
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	71
XI. Dictamen de la Auditoría.	71

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
14-MA.08-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	93,245,886.82
Muestra	32,572,808.84
Alcance	34.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería, COPLADEMUN, Dirección de Obras y Servicios públicos, Dirección de Seguridad Pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes se ajustó a lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

15. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

16. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo, verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

3. Determinar la congruencia del programa operativo anual del municipio con relación a la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación de la administración municipal.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la normativa correspondiente para el buen funcionamiento que contribuya a la mejora y calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados por el municipio.
6. Verificar si el municipio elaboró su presupuesto anual en base a resultados.
7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del municipio.
8. Determinar las variaciones de los ingresos estimado respecto del real, para determinar la calidad de recaudación con que cuenta el municipio; realizar un análisis comparativo de los recursos propios con el año anterior que nos permita verificar la eficacia en las políticas públicas aplicadas en la cobranza.
9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.
10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.
11. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
12. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

De la revisión a la cuenta pública de 2014, remitida al Órgano de fiscalización se detectó, que no se anexo la siguiente información:

- a) Respecto al Ayuntamiento como al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xalisco, Nayarit, omitió la siguiente información:

Descripción	En forma analítica	
	Ayuntamiento	OROMAPAS
I. Estados e Información contable:		
Estado de variación en la hacienda pública;	Si	No
Estado de cambios en la situación financiera;	Si	No
Informes sobre pasivos contingentes;	No	si
Estado analítico de la deuda y otros pasivos.		
II. Estados e Informes presupuestarios:		
c) Endeudamiento neto	No	Si
d) Intereses de la deuda	No	Si
III. Información programática		
a) Gasto por categoría programática;		
IV. Indicadores de Postura fiscal	Si	No

- b) No anexo información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones V y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 33, fracción A, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i, párrafo primero, 65, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, en cuanto al Ayuntamiento, me permito informarle que no existieron pasivos contingentes sobre los cuales tuviera que informarse, es por esta razón que no se adjuntó este informe. En cuanto al estado de endeudamiento neto e intereses de la deuda, no se adjuntaron, ya que en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental no se incluyen como parte de la información mínima para los Ayuntamientos; y dado que dicha Ley es como su nombre lo dice, general, nos apegamos a ésta para la presentación de dicho documento. Aunado a lo anterior, el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental aun no los emite, no se incluyeron, aunque cabe mencionar que si se elaboran. Para corroborar los argumentos presentados, se anexan dichos informes.

En cuanto a los organismos descentralizados, se les remitió un oficio signado por el tesorero municipal, mediante el cual se les solicita que se apeguen a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior para la presentación de la Cuenta Pública, para evitar sanciones futuras.

Para corroborar los argumentos presentados, se anexan copias certificadas de los acuses de los oficios 157 y 158.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios números TM/158/2015 Y TM/157/2015, girados a los organismos confirman lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08

De la información proporcionada mediante oficio número DCDA/251/2015 de fecha 30 de marzo del 2015, se constató con el oficio PM/071/2014, del 6 de febrero de 2015, recepcionado ese mismo día, la remisión extemporánea del Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de los resultados de sus auditorías practicadas, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17, fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, se informa que el retraso en el cumplimiento de la obligación no fue de mala fé, ya que, como se puede constatar, solamente fueron 6 días de retraso en la presentación de la información; dicho atraso se debió a las cargas de trabajo durante los primeros meses del año, pero, la observación aquí planteada se tomará en cuenta para en el futuro evitar señalamientos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.08

De la revisión efectuada a la información que obra en los archivos de esta institución, y de la información proporcionada, mediante oficio No. PM/071/2014, del 06 de febrero de 2015, se confirmó que la contraloría municipal practicó auditorías en 2014, únicamente a las dependencias y entidades que se detallan a continuación:

1.- Direcciones y jefaturas auditadas:

Dependencias y entidades de la administración municipal	Controles internos y/o actos verificados	Periodo Auditado	Informe de Resultados	Observaciones
Tesorería Municipal	revisión cuenta publica	enero a junio 2014	Se está revisando la cuenta pública	En Proceso
Instituto de la Mujer	revisión cuenta publica	enero a septiembre 2014	Se está recabando la información requerida para esta auditoria	En Proceso
Comtai		enero a septiembre 2014	Se está recabando la información requerida para esta auditoria	En Proceso
Instituto de la Juventud		enero 2013 a septiembre de 2014	Se está recabando la información requerida para esta auditoria	En Proceso
Educación y Cultura		enero a octubre 2014	Se está recabando la información requerida para esta auditoria	En Proceso
Secretaría Técnica		enero a octubre 2014	Se cumple con evidencia suficiente y competente los puntos requeridos de la auditoria	El resultado se emitió el 19 de enero de 2015
Comunicación Social		enero a octubre de 2014	Se cumple con evidencia suficiente y competente los puntos requeridos de la auditoria	En Proceso
Recursos Humanos		enero a octubre de 2014	Se cumple con evidencia suficiente y competente los puntos requeridos de la auditoria	En Proceso
Departamento de Fiscales		abril de 2013 a julio de 2014	Se identificaron 4 observaciones y 3 recomendaciones, se solventaron 3 observaciones y establecieron 2 recomendaciones	El resultado se emitió el 12 de septiembre de 2014
Seguridad Publica, Transito y Protección Civil		abril de 2012 a junio de 2013	se identificaron 20 observaciones, se solventaron 8 y 12 prevalece la observación	El Resultado se emitió el 24 de enero de 2014
Oromapas		junio de 2012 a febrero de 2014	se identificaron 18 observaciones a ingresos, 58 a egresos y 7 recomendaciones, ingresos solventadas, egresos solventan 52	El resultado se emitió el 10 de septiembre de 2014.
Fomento Agropecuario Forestal y Minero		septiembre de 2012 a octubre de 2013	se identificaron 6 observaciones y 6 recomendaciones, prevalecen ambas	El resultado se emitió el 12 de septiembre de 2014.
Registro Civil		octubre de 2012 a febrero de 2014	se identificaron 18 observaciones y 4 recomendaciones, se solventan 15 y 3 prevalecen	El resultado se emitió el 12 de septiembre de 2014.
Sistema Municipal DIF		abril 2012 a octubre 2013	Auditoria no relacionada en oficio remitido al OFS	El resultado se emitió el 07 de abril de 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Confirmándose el incumplimiento respecto a la realización de al menos una auditoría al año, a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, toda vez que no realizó a las siguientes dependencias:

Dependencias
Dirección de Contraloría y Desarrollo Municipal
Dirección de Planeación y Desarrollo
Dirección Obras y Servicios Municipales
Departamento de Personal
Dirección de Sanidad y Salubridad Municipal
Departamento Jurídico

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17, fracciones I y III del Reglamento de Organización y Administración Pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Si bien es cierto que no se cumplió con las auditorías a todas las dependencias de la administración municipal, también lo es que en su mayoría fueron debidamente auditadas; es pertinente señalar que, el cambio de administración y la entrega-recepción de la misma, mantuvo ocupado al personal de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; en la actualidad, se está trabajando en las auditorías correspondientes a este ejercicio fiscal, con planeaciones adecuadas, para que el tiempo no sea un factor de incumplimiento con la obligación señalada en el artículo 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

De la revisión a la documentación proporcionada por el Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante oficio número DCDA/251/2015 de 30 marzo, se constató con el oficio DSSM/146/13, de fecha 2 de octubre del 2013, recepcionado por la Tesorería el 28 de noviembre de 2013, la remisión extemporánea del Director de Sanidad y Salubridad Municipal de su respectivo anteproyectos a la Tesorería municipal, cuando debió presentarlo durante el mes de octubre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, V, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de sanidad y salubridad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 10, fracción XII y 31, inciso H, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito informar que para evitar futuros señalamientos al respecto, se ha emitido la circular no. 6 por parte de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la cual se solicita a los titulares de las dependencias municipales, así como directores de los organismos descentralizados, que entreguen sus ante-proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio 2016, durante el mes de octubre de 2015, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en cuanto a la elaboración y aprobación de dicho documento para el ejercicio siguiente.

Para corroborar los argumentos presentados se anexa copia certificada del acuse de la circular no. 6.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y la copia certificada del acuse de circular no. 6 confirman lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de sanidad y salubridad municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08

De la revisión de la documentación se constató que el presupuesto de egresos no se aprobó conforme a las clasificaciones establecidas que se detallan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Requisito	Contenido (si/no)
Clasificación geográfica	no
Poblaciones, colonias o áreas en condiciones de pobreza extrema y rezago social	no

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los Artículo 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito informar que efectivamente el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 no fue aprobado con la clasificación geográfica establecida en el artículo 198, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; pero, para el ejercicio en curso se realizaron las debidas modificaciones presupuestales con el fin de cumplir con lo establecido en el citado artículo.

Además de lo manifestado o argumentado, le anexo al presente contestaciones en lo individual de las siguientes personas, mismas que se transcriben...

Es notorio, y claro, que el Ente Fiscalizador Estatal, me señala como presunción de responsabilidad administrativa el incumplimiento a lo establecido por los artículos 198 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual a la letra dice:

ARTICULO 198.- Los presupuestos de egresos ...

I.- ...

IV.- La geográfica, ...

Con el debido respeto para el Ente Fiscalizador Estatal, considero que no me asiste de ninguna manera ésta presunción de responsabilidad administrativa, toda vez que advierto, que hizo falta una revisión y análisis al precisarme dicha obligación a mi persona como Integrante del entonces Honorable XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Lo anterior lo asevero, en virtud de que como entonces Regidor mi facultad o atribución consistía en solo aprobar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio fiscal 2014, tal y como lo cita la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 61 fracción I inciso e):

ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia normativa:

e) Aprobar ...

Aunado a ello, es claro que tal función la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me la considera y regula como atribución, concepto que refiere a la Potestad que tiene una autoridad de hacer o no

hacer algo, sin embargo sin ser irresponsable en mi actuación siempre lo tuve presente como una obligación.

Por tanto, es inconcuso, que la obligación o atribución de haber autorizado un Presupuesto 2014, conforme a las clasificaciones geográficas; de poblaciones, colonias o áreas en condiciones de pobreza extrema y rezago social, no me asiste, ya que el Órgano de Fiscalización fusiona en su imputación; la atribución a mi persona y la obligación de elaborar un Presupuesto considerando tales clasificaciones, la cual corresponde sin duda alguna a otro servidor público, conforme a diversas disposiciones legales que contempla la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman la atribución del ayuntamiento para aprobar el presupuesto de egresos, formulado de acuerdo a la normatividad citada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.08

De la revisión del proyecto de presupuesto elaborado por el Tesorero Municipal, y presentado con oficio del 9 de diciembre de 2013, se observó que no se consideró para el presupuesto de egresos para la municipalidad de Xalisco, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2014, en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, en la que contenga los tabuladores desglosados de remuneraciones que deben recibir los servidores públicos municipales, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201, fracciones I, inciso a y b, y III, inciso b, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracciones VI, y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito informar que efectivamente el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, no consideró en una sección específica las erogaciones correspondientes a los gastos por servicios personales; pero, para evitar futuros señalamientos al respecto, se realizó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la debida modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2015; misma que fue publicada el miércoles 1 de abril de 2015, en el Periódico Oficial, de Gobierno del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.08

De la información proporcionada mediante oficio No. DCDA/251/2015 de fecha 30 de marzo del 2015, se comprobó:

- El presupuesto de egresos para la municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014, no se publicó en la Gaceta Municipal.
- Las siguientes modificaciones presupuestales aprobadas no fueron publicadas en Gaceta Municipal, ni en el Periódico Oficial.

Fecha	Póliza		Traspaso	Importe (\$)		Acta de Cabildo	
	Número	Concepto		Reducciones	Ampliaciones	No.	Fecha
28/02/2014	P00066	Ampliación			826,169.58	66 E	28/02/2014
28/02/2014	P00044	Traspaso	19,940,632.96			66 O	28/02/2014
28/02/2014	P00043	Reducción		487,596.00		66 O	28/02/2014
12/03/2014	P00133	Ampliación			3,849,999.30	62 E	12/03/2014
25/04/2014	P00179	Ampliación			1,071,228.07	68 E	25/04/2014
25/04/2014	P00178	Traspaso	2,412,992.54			68 E	25/04/2014
19/05/2014	P00253	Ampliación			812,200.02	70 E	19/05/2014
02/06/2014	P00350	Ampliación			2,100,000.00	71 E	02/06/2014
08/08/2014	P00509	Ampliación			32,264.71	76 E	08/08/2014
08/08/2014	P00486	Traspaso	3,106,300.06			76 E	08/08/2014
08/08/2014	P00485	Traspaso	3,740,930.98			58 E	04/08/2014
12/08/2014	P00491	Ampliación			1,411,923.00	78 E	12/08/2014
12/08/2014	P00490	Traspaso	1,870,568.00			78 E	12/08/2014
13/08/2014	P00536	Traspaso	1,493,390.00			79 E	13/08/2014
13/08/2014	P00535	Ampliación			1,120,043.00	79 E	13/08/2014
19/08/2014	P00515	Ampliación			19,036,779.00	81 E	19/08/2014
19/08/2014	P00516	Traspaso	430,646.08			81 E	19/08/2014
29/08/2014	P00556	Ampliación			22,375,693.99	84 Extr.	29/08/2014
29/08/2014	P00555	Traspaso	13,792,903.62			84 Extr.	29/08/2014
09/10/2014	P00785	Reducción		205,716.41		3 Extr.	09/10/2014
09/10/2014	P00756	Ampliación			806,203.00	3 Extr.	09/10/2014
09/10/2014	P00755	Traspaso	667,636.82			3 Extr.	09/10/2014
13/10/2014	P00786	Ampliación			3,128,183.00	3 A Extr.	13/10/2014

Fecha	Póliza		Traspaso	Importe (\$)		Acta de Cabildo	
	Número	Concepto		Reducciones	Ampliaciones	No.	Fecha
17/10/2014	P00788	Ampliación			1,144,177.00	3 ord.	17/10/2014
17/10/2014	P00789	Traspaso	846,326.00			3 ord.	17/10/2014
31/10/2014	P00790	Ampliación			618,065.00	4 ord.	31/10/2014
31/10/2014	P00789	Traspaso	224,650.00			4 ord.	31/10/2014
18/11/2014	P00991	Ampliación			49,872.84	5 Ord.	18/11/2014
25/11/2014	P01040	Traspaso	862,480.59			12 Ext.	25/11/2014
25/11/2014	P01039	Traspaso	270,288.28			12 Ext.	25/11/2014
11/12/2014	P01016	Ampliación			181,642.54	14 Ext.	11/12/2014
11/12/2014	P01015	Traspaso	30,620.00			14 Ext.	11/12/2014
29/12/2014	P01018	Ampliación			122,844.20	08 Ord.	29/12/2014
29/12/2014	P01017	Traspaso	10,800.00			08 Ord.	29/12/2014
31/12/2014	P01249	Traspaso	10,765,929.10			17A Ext.	31/12/2014
31/12/2014	P01248	Ampliación			27,187.05	17A Extr.	31/12/2014
Suma			60,467,095.03	693,312.41	58,714,475.30		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, 202, 234, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y VII, 114, fracción III y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 63, fracción I, Reglamento de Gobierno Interior para el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; y 18, fracción III, VIII y XVII, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito informar que para evitar futuros señalamientos al respecto, se han girado instrucciones al jefe del departamento de comunicación social para que en lo sucesivo se publique en la Gaceta Municipal el presupuesto de egresos vigente para el ejercicio correspondiente, así como las modificaciones que se hagan al mismo; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Para corroborar los argumentos presentados se anexa copia certificada del acuse del oficio número 318, firmado por el Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y el oficio número 318/TM/15 remitido confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.08

De la información proporcionada mediante oficio No. DCDA/251/2015 de fecha 30 de marzo del 2015, se comprobó que no se remitió una copia autorizada del presupuesto egresos para el ejercicio fiscal 2014, con todos sus anexos al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito informar que en lo sucesivo se cumplirá en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con el fin de evitar futuros señalamientos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

Del análisis a cuentas del activo, y el auxiliar contable y a la información proporcionada mediante oficio DCDA/282/2015, de fecha 12 de Mayo de 2015, se detectó que las cuentas de bancos y los pasivos no reflejan la situación real del Ayuntamiento, porque se expidieron cheques sin tener suficiencia económica para su pago, omitiendo reconocer en pasivo los adeudos.

Cuenta		Movimientos (\$)			
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
1112-01-0002	CUENTA N° 0697759261 TESORERÍA	-1,789,278.98	90,272,299.71	88,601,531.26	-118,510.53
1112-01-0004	CUENTA N° 0699915427 TESORERÍA	117,757.87	1,678,646.62	2,832,687.48	-1,036,282.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A, fracciones IV y V, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Me permito informar que de la cuenta bancaria no. 0699915427 del banco Banorte, S.A. a nombre del Municipio de Xalisco, Nayarit; se utilizó para realizar los pagos de aportaciones municipales (recursos propios) a los contratistas de obra pública durante el ejercicio fiscal 2014, para llevar un control de pagos; por lo que para realizar el pago del cheque no. 28 por el importe de \$1,171,164.98 (un millón ciento setenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional) era necesario realizar una transferencia interbancaria, recurso que siempre se tuvo contemplado de la cuenta bancaria no. 0187127642 del banco Bancomer, S.A., pero, por motivos de horario de operación del banco, se realizó hasta el día 2 de enero de 2015.

Para corroborar los argumentos presentados se anexa la siguiente documentación:

Estado de cuenta del banco Banorte, S.A. cuenta no. 0699915427.

Estado de cuenta del banco Bancomer, S.A. cuenta no. 0187127642.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y los estados de cuentas bancarios presentados confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

Mediante oficio DCDA/251/2015, de fecha 30 de marzo del 2015, se observa que el ayuntamiento no cuenta con lineamientos para la aplicación de los fondos fijos así como para la aplicación de los gastos a comprobar, ejercidos en 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia, del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, inciso A, fracciones IV y V, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito informar que no se ha incumplido ninguno de los fundamentos detallados, toda vez, que se están realizando los registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se cuenta con la documentación relativa a la comprobación y justificación de los ingresos y egresos, así como los del patrimonio municipal; aunado a esto, las erogaciones se realizan en la tesorería municipal, una vez que se comprueba que cuentan con la documentación mencionada, en apego a lo estipulado en el presupuesto de egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

Es importante señalar que no se otorgan gastos a comprobar durante el ejercicio fiscal 2014; y los fondos fijos y revolventes se reintegraron al finalizar el ejercicio, por lo que, los saldos quedaron debidamente comprobados. Para corroborar los argumentos presentados se envían copias certificadas de los auxiliares de las cuentas 1111 Efectivo y 1115 Fondos con Afectación Específica.

Aunado a lo anterior, los fundamentos de la presunta responsabilidad no son aplicables para la observación que nos ocupa, ya que si bien es cierto que el tesorero municipal es un servidor público y como tal, tiene las obligaciones enlistadas en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; también lo es que emitir reglamentos municipales no es su competencia, por lo tanto, de la manera mas atenta se solicita se le exima de presunta responsabilidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa, toda vez que los argumentos y la documentación remitida acreditan que los fondos fijos fueron recuperados y no reflejan saldos de gastos a comprobar al 31 de diciembre del 2014; sin embargo se determina generar una recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones al Contralor Municipal, a efecto de que se implementen los lineamientos para la aplicación y ejercicio de los fondos fijos y el lineamientos para los gastos a comprobar, a efecto de que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis a las cuentas del activo y el auxiliar contable se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del ayuntamiento, que se elaboran conciliaciones bancarias, así como los saldos contables se encuentran disponibles en las cuentas bancarias.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

Del análisis a las cuentas del activo y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/282/2015, de fecha 12 de Mayo de 2015, y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que durante el ejercicio no se realizaron gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes préstamos de ejercicios anteriores, por \$814,440.15 (ochocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 15/100 moneda nacional).

Cuenta	Descripción	Importe (\$)	Aclaración del Ayuntamiento			
			Informe sobre la situación	Fecha de Recuperación	No. Recibo	Importe Recuperado
1224-01-0001	Demanda	14,058.00	Pendiente de Recuperar			
1224-01-0002	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado	798,382.15	Se anexa documentación de los abonos realizados	23-abr-15 29-abr-15	22972 22392	370,000.00 225,000.00
1224-01-0003	Sabina Arias Rodríguez	2,000.00	Pendiente de Recuperar			
	Suma	814,440.15				

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracción I, y IV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito informar que tal y como se detalla en la observación que nos ocupa, de los adeudos registrados se recuperaron \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), durante el mes de abril del presente ejercicio; por lo que en la actualidad, solamente se tiene un adeudo pendiente de recuperar por un monto total de \$219,440.15 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 15/100 moneda nacional). Se seguirán realizando las gestiones pertinentes para la recuperación de los adeudos registrados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita que se efectuaron gestiones durante el ejercicio fiscal 2014 tendientes a la recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que no se otorgaron gastos a comprobar durante el ejercicio fiscal 2014, así como que no se registraron comprobaciones pendientes de otros ejercicios.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

Del análisis del activo, de la información proporcionada mediante oficio DCDA/282/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que no se efectuaron gestiones para la obtención de los bienes o servicios, la recuperación o aclaración de los anticipos otorgados y contabilizados en las siguientes cuentas contables por la cantidad de \$14,415.40 (catorce mil cuatrocientos quince pesos 40/100 moneda nacional).

Número	Saldo en Estados Financieros (\$)
1131-01-0001	5,000.00
1131-01-0002	3,000.00
1131-01-0003	3,767.40
1131-01-0004	1,648.00
1131-01-0005	1,000.00
Total	14,415.40

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracción I, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito informar que los saldos registrados en estas cuentas, provienen de varios ejercicios anteriores, incluso estos proveedores ya no forman parte del padrón actual, se ha tratado de rastrear su origen, pero, no se han tenido resultados; por lo que, se integrará el expediente correspondiente para poder someter a Cabildo la cancelación de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado; adicional a ello no remitieron documentación para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis a las cuentas del activo y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/282/2015, de fecha 12 de Mayo de 2015, se corroboró que se encuentran debidamente registrados en el activo los bienes inmuebles así como las obras terminadas en el ejercicio del 2014.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/283/2015, del 12 de mayo de 2015, se detectó que las siguientes prestaciones de ejercicios anteriores no han sido cubiertas a sus trabajadores, por no contar con los recursos suficientes para ser liquidados; comprometiendo la recaudación de otros ejercicios.

Cuenta	Descripción	Fecha en que surge la obligación de pago	Saldo (\$)
2111-0-11302	Sueldos al personal de confianza	2011	48,412.48
2111-0-12201	Sueldos al personal eventual	2011	1,500.00
2111-0-13401	Compensaciones ordinarias	2011	106,674.77
2111-0-15401	Prestaciones al personal de base	2011	427,942.67
2111-0-15402	Prestaciones al personal de confianza	2011	60,166.11
2111-3-13203	Gratificación de fin de año	2009	655,635.43
2115-45101	Pensiones del personal de base	2011	4,380.27
2115-45201	Jubilaciones del personal de base	2011	69,179.81
Suma			1,373,891.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, 4 y 9, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; clausulas cuarta y trigésima del Convenio Colectivo Laboral de Prestaciones Económicas, Sociales, Materiales y Culturales que Celebra el H. XXXVII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito informar que las prestaciones descritas, corresponden a trabajadores que no han acudido a reclamar los pagos; por lo que, se integrará el expediente correspondiente para someter a Cabildo la cancelación de los saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado; adicional a ello no se remitió documentación para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/283/2015, del 12 de mayo de 2015, se detectó que se tienen adeudos registrados con proveedores y contratistas, por \$3,988,829.99 (tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 99/100 moneda nacional), sin que se tenga disponibilidad económica para cubrir dichos adeudos. Importe que se integra:

- a) Por los proveedores y contratistas contabilizados en las siguientes cuentas, correspondientes a ejercicios anteriores.

Cuenta	Saldo (\$)
2112-0-000002	105,818.03
2112-0-000001	6,380.00
2112-0-000004	104,073.85
2112-0-000006	0.50
2112-0-000007	53,399.86
2112-0-000008	67,156.78
2112-0-000009	100,847.94
2112-0-000010	115,594.75
2112-0-000011	3,095.00
2112-0-000012	104,704.51
2112-0-000013	2,849.62
2112-0-000014	103,042.56
2112-0-000015	25,985.00
2112-0-000016	18,476.67
2112-0-000017	59,110.00
2112-0-000018	38,100.00
2112-0-000019	27,077.00
2112-0-000020	24,834.16
2112-0-000021	2,300.00
2112-0-000022	167,447.85

Cuenta	Saldo (\$)
2112-0-000025	24,719.90
2112-0-000026	9,794.15
2112-0-000027	112.00
2112-0-000029	2,000.00
2112-0-000030	12,040.00
2112-0-000031	1,677.96
2112-0-000032	36,568.62
2112-0-000033	12,900.19
2112-0-000035	5,230.00
2112-0-000036	32,300.38
2112-0-000037	1,000.00
2112-0-000038	33.65
2112-0-000039	3,352.00
2112-0-000040	6,968.00
2112-0-000041	6,565.60
2112-0-000042	17,000.00
2112-0-000043	12,000.00
2112-0-000044	74,750.00
2112-0-000046	28,500.00
2112-0-000047	20,000.61
2112-0-000048	12,000.00
2112-0-000049	70,000.00
2112-0-000050	34,851.36
2112-0-000052	\$33,139.68
2112-0-000053	33,920.01
2112-0-000054	29,225.00
2112-0-000055	8,704.00
2112-0-000056	100,920.00
2112-0-000057	37,380.00
2112-0-000058	95,548.00
2112-0-000059	2,675.00
2112-0-000062	80,000.00
2112-0-000063	6,329.98
2113-000064	56,783.21
2113-000066	58,775.12
2113-000067	549.49
2113-000068	27,764.57
2113-000069	32,543.96
2113-000070	63,274.00
2113-000071	14,710.85
2113-000075	6,799.06
2113-000077	212,291.00
2119-03-0001	8,324.87
2119-03-0002	225.27
2119-03-0003	354.11
2119-03-0004	2,761.32
2119-03-0005	6.00
Total	2,467,663.00

b) Por los proveedores contabilizados en las siguientes cuentas, correspondientes al ejercicio.

Cuenta	Saldo (\$)
2112-0-000102	134,124.60
2112-0-000130	385,145.28
2112-0-000136	18,423.78

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo (\$)
2112-0-000148	209,100.00
2112-0-000164	255,574.90
2112-0-000175	268,238.43
2112-0-000198	250,560.00
Total	1,521,166.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 8) Devengo Contable, y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Me permito informarle que se están realizando pagos a proveedores de acuerdo a la disponibilidad económica del Ayuntamiento.

Para corroborar los argumentos presentados, se anexan copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria:

Póliza C00112 del 20 de enero de 2015.

Póliza C00222 del 28 de enero de 2015.

Póliza C00417 del 26 de febrero de 2015.

Póliza C00641 del 27 de marzo de 2015.

Póliza C00770 del 16 de abril de 2015.

Póliza C00838 del 27 de abril de 2015.

Póliza C00922 del 5 de mayo de 2015.

Póliza C01185 del 5 de junio de 2015.

Póliza C02093 del 1 de septiembre de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados y las pólizas remitidas, confirman la no disponibilidad para cubrir los adeudos al 31 de diciembre de 2014, motivo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.08

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/283/2015, del 12 de mayo de 2015, se detectaron retenciones de ISR por salarios pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un total de \$8,136,992.25 (ocho millones ciento treinta y seis novecientos noventa y dos pesos 25/100 moneda nacional) mismas que corresponden a las retenciones efectuadas hasta el mes de noviembre, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año, conforme a lo siguiente:

Cuenta contable				
Importe (\$)				
Mes	Saldo Inicial	Retenido	Enteros	Saldo pendiente de enterar
2117-01-0001 ISR por Salario				
Enero		225,108.86		3,458,099.63
Febrero		671,237.63		4,129,337.26
Marzo		447,831.61		4,577,168.87
Abril		429,528.77		5,006,697.64
Mayo		444,745.58	346.34	5,451,096.88
Junio		440,177.35		5,891,274.23
Julio		441,838.80		6,333,113.03
Agosto		222,179.17		6,555,292.20
Septiembre		663,520.51		7,218,812.71
Octubre		470,055.83		7,688,868.54
Noviembre		478,659.66	403,662.00	7,763,866.20
Diciembre		473,837.69		8,237,703.89
Suma	3,232,990.77	5,408,721.46	404,008.34	8,237,703.89
2117-01-0002 ISR retenido por arrendamiento				
Enero		428.57		26,073.68
Febrero		428.57		26,502.25
Marzo		428.57		26,930.82
Abril		428.57		27,359.39
Mayo		428.57		27,787.96
Junio		428.57		28,216.53
Julio		428.57		28,645.10
Septiembre		857.14		29,502.24
Noviembre		1,000.00		30,502.24
Diciembre		1,468.95		31,971.19
Suma	25,645.11	6,326.08		38,297.27
2117-01-0003 ISR retenido por honorarios				
Enero		1,877.89		333,622.60
Mayo		22,413.80	11,206.90	344,829.50
Noviembre		775.34	2,981.03	342,623.81
Diciembre		217,269.56	106,041.42	453,851.95
Suma	331,744.71	242,336.59	120,229.35	575,959.19
Totales	3,590,380.59	5,657,384.13	524,237.69	8,851,960.35

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, fracción XXIII, 86, fracción V, y cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Me permito informarle que se realizaron los enteros correspondientes a los meses de mayo y junio de 2013; para corroborar los argumentos presentados, se anexan copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria:

Póliza D00099 del 30 de enero de 2015.

Póliza D00100 del 27 de febrero de 2015.

Aunado a lo anterior, se ordenó la práctica de una visita domiciliaria a este ayuntamiento, por parte del Servicio de Administración Tributaria, la cual abarcará parte del ejercicio fiscal 2013, 2014 y 2015; por lo que, una vez concluida la misma, se espera que se otorguen facilidades para el pago de lo que resulte a cargo. Para corroborar los argumentos presentados se anexa copia fotostática simple del oficio 500-58-00-06-02-2015-0473, mediante el cual se notifica dicha visita.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados y las pólizas remitidas, confirman el incumplimiento del pago de las retenciones ISR, que deben enterar en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria, motivo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.08

Del análisis al pasivo y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/283/2015, del 12 de mayo de 2015, se detectaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y provenientes de ejercicios anteriores, por \$14,173.50 (catorce mil ciento setenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), mismas que corresponden al Impuesto al Valor Agregado y se encuentran registradas en la cuenta «2117-01-0004» denominada «Retención del IVA».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1o.-A, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 54 fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV,

XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, le informo que a la brevedad posible, se hará el entero correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.08

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/283/2015, del 12 de mayo de 2015, se detectaron retenciones contabilizadas en la cuenta «2117-02-0001» denominada «*cedular retenido*», de impuesto cédular pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas por un total de \$37,764.68 (treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional), mismas que corresponden a las retenciones efectuadas hasta el mes de noviembre, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Importe (\$)			Saldo pendiente de enterar
	Saldo Inicial	Retenido	Enteros realizados	
Saldo	36,083.65			36,083.65
Mayo		3,362.06	1,681.03	37,764.68
Diciembre		16,498.62		54,263.30
Suma	36,083.65	19,860.68	1,681.03	54,263.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 13, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, le informo que a la brevedad posible, se hará el entero correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.08

Del análisis del pasivo, y de la información proporcionada mediante oficio DCDA/283/2015, del 12 de mayo de 2015, se detectó que no se enteró el pago de cuotas del IMSS por \$45,373.71 (cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 71/100 moneda nacional), mismas que corresponden a las retenciones efectuadas hasta el mes de noviembre, sin considerar diciembre, debido a que s entera en enero del siguiente año.

Mes	Saldo Inicial	Retenido	Enterado	Saldo
saldo	478,681.16			478,681.16
Enero		21,334.48	299,290.99	200,724.65
Febrero		70,770.21		271,494.86
Marzo		42,691.34	179,390.17	134,796.03
Abril		42,698.76		177,494.79
Mayo		42,698.76	92,104.69	128,088.86
Junio		42,704.98		170,793.84
Julio		43,591.55	42,691.34	171,694.05
Agosto		31,645.20	42,698.76	160,640.49
Septiembre		68,920.52	85,403.74	144,157.27
Octubre		45,475.42	43,591.55	146,041.14
Noviembre		45,373.71	146,041.14	45,373.71
Diciembre		45,279.42		90,653.13
	478,681.16	543,184.35	931,212.38	90,653.13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III; y 39, de la Ley del Seguro Social; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 3 y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV,

XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Me permito informar que se realizaron los enteros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014; para corroborar los argumentos presentados, se anexan copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria:

Póliza D00093 del 27 de febrero de 2015.

Póliza D00094 del 30 de marzo de 2015

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las pólizas remitidas confirman que no se enteró en tiempo y forma los pagos de las cuotas del IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento y de los auxiliares contables de la deuda pública; se constató que se encuentra registrada contablemente y fue pagada con recursos del FORTAMUN; los resultados obtenidos sobre el registro de la misma se manifiestan en el apartado de dichos recursos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la revisión a los ingresos de la muestra auditada, se corroboró que los distintos conceptos de cobro se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el marco contextual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.08

De la revisión de la documentación soporte de la póliza C01298 del 05 de junio del 2014, se detectó que se anexa como soporte de los pagos efectuados al proveedor con R.F.C. GOLM4709092E2, con cargo a la partida «24904» denominada «*Otros Productos Químicos para Construcción y Reparación*», dos veces la misma factura pero con una requisición distinta, como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	Importe (\$)	Fecha	Requisición
05/06/2014	C01298	A6347	1,984.00	31/05/2014	22968
05/06/2014	C01298	A6347	1,984.00	31/05/2014	22961

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,984.00 (un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A, fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Una vez analizada la observación en comento y revisada la documentación que obra como comprobación, se constató que efectivamente se duplicó el pago de la factura A 6347 emitida por el proveedor con R.F.C. GOLM4709092E2 por la cantidad de \$1,984.00 (un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); por lo que, se procedió a reintegrar esa cantidad a la hacienda municipal. Por lo que, de la manera más atenta, solicito sea solventado lo aquí observado.

Para corroborar los argumentos presentados se anexa el recibo de ingresos número 37662 "C", con fecha 7 de octubre de 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto se remite el recibo de ingresos 37662 "C", no se acreditan el registro contable ni se envía la ficha de depósito correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,984.00 (un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.08

De la revisión del auxiliar de la partida «36101» denominada «Energía Eléctrica» se detectó que la documentación que ampara la póliza C03558 del cheque 6979 del 24 de diciembre del 2014, se detectaron irregularidades por la cantidad de \$78,113.00 (setenta y ocho mil ciento trece pesos 00/100 moneda nacional) las siguientes irregularidades:

- a) No se anexan los recibos del consumo de energía eléctrica que amparen el importe de los tickets anexos por \$58,394.00 (cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) como se detallan a continuación:

Fecha	Importe	Sin comprobante	Recibo	ticket de pago
ILEGIBLE	302.00	302.00	NO	SI
02/01/2015	702.00	702.00	NO	SI
02/01/2015	461.00	461.00	NO	SI
02/01/2015	1,422.00	1,422.00	NO	SI
02/01/2015	2,821.00	2,821.00	NO	SI
02/01/2015	3,334.00	3,334.00	NO	SI
02/01/2015	2,783.00	2,783.00	NO	SI
02/01/2015	2,783.00	2,783.00	NO	SI
02/01/2015	351.00	351.00	NO	SI
02/01/2015	1,077.00	1,077.00	NO	SI
02/01/2015	901.00	901.00	NO	SI
02/01/2015	350.00	350.00	NO	SI
02/01/2015	2,205.00	2,205.00	NO	SI
02/01/2015	2,208.00	2,208.00	NO	SI
02/01/2015	4,560.00	4,560.00	NO	SI
02/01/2015	11,122.00	11,122.00	NO	SI
02/01/2015	21,012.00	21,012.00	NO	SI
Suma	58,394.00	58,394.00		

- b) Se anexan los recibos del consumo de energía eléctrica pero no se anexa los tickets que amparan el importe por \$19,719.00 (diecinueve mil setecientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional) como se detallan a continuación:

Fecha	Importe	Sin comprobante	Comprobado	Recibo	ticket de pago
30/11/2014	2,158.00		2,158.00	SI	NO
30/11/2014	6,308.00		6,308.00	SI	NO
30/11/2014	11,253.00		11,253.00	SI	NO
	19,719.00		19,719.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,113.00 (setenta y ocho mil ciento trece pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito informar que la Comisión Federal de Electricidad, no emite todos los recibos correspondientes al alumbrado público del Ayuntamiento, sin embargo, los tickets anexos y pagados con el cheque 6979, están a nombre del Ayuntamiento de Xalisco; ninguno de ellos corresponde a otro nombre, por lo tanto, están debidamente justificados y comprobados los recursos ejercidos. Cabe señalar que los tickets y recibos que obran en dicha póliza son todos originales, por lo que, no pueden obrar como documentación comprobatoria en otra póliza. Por lo cual, no existe afectación alguna a la hacienda pública municipal, por lo que, de la manera más atenta solicito quede solventado lo aquí observado.

Para corroborar los argumentos presentados se anexa copia certificada de la póliza C03558, del 24 de diciembre del 2014, junto con su documentación comprobatoria donde se aprecia que, los tickets y recibos fueron emitidos a nombre del Ayuntamiento de Xalisco.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la póliza C03558 contiene la misma documentación que fue proporcionada durante la auditoría y de la que se derivó esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$78,113.00 (setenta y ocho mil ciento trece pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.08

De la revisión al auxiliar contables de la partida «44102» denominada «Apoyos Especiales a Personas u Hogares» la documentación que amparan la póliza D00022 del 09 de enero del 2014 se detectó que la solicitud y recibo anexos, son de fecha del ejercicio del 2013, por lo que no se considera como un gasto de la gestión pública municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014 por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/10 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Comentario
09/01/2014	D00022	1,000.00	06/01/2013	Recibo del 2013
09/01/2014	D00022	1,500.00	07/01/2013	Recibo y solicitud de 2013
	Total	2,500.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15, inciso A), fracciones I y III, del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación, me permito enviar copia certificada de la póliza, de los recibos y de las solicitudes de apoyos otorgados, que amparan lo siguiente:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Fecha	Comentario
09/01/2014	D00022	1,000.00	06/01/2013	Recibo del 2013
09/01/2014	D00022	1,500.00	07/01/2013	Recibo y solicitud de 2013
	Total	2,500.00		

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión a la póliza D00022 se anexa recibo del 2014, por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) y con relación al recibo por \$1,500.00 (mil quinientos pesos 001/100) no remite la documentación que acredite el gasto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis de los auxiliares contables, la revisión de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria anexa, en las cuales se registró la baja de bienes muebles en mal estado, mediante las cuales se constató el cumplimiento al artículo 188, inciso b, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada por el Ayuntamiento y de la revisión y análisis del registro contable de las nóminas, se detectó que estas se elaboran en Excel, y de forma manual por lo que, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se implemente un programa para la generación de la nómina, a efecto de mejorar el control de las percepciones y retenciones de los trabajadores y que los registros muestren la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informar que ya se tiene contemplada la implementación de un programa para generar las nóminas, por lo que, se ha tenido contacto con algunos proveedores para su adquisición; en cuanto se tengan los recursos disponibles para ello se realizará la adquisición del mismo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no se atiende, toda vez que se remite evidencia de que giro instrucciones para implementar un programa para la generación de la nómina, a efecto de mejorar el control de las percepciones y retenciones de los trabajadores y que los registros muestren la situación real del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se implemente un programa para la generación de la nómina, a efecto de mejorar el control de las percepciones y retenciones de los trabajadores y que los registros muestren la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 2

De la información proporcionada por el Ayuntamiento y de la revisión y análisis del registro contable de las retenciones que se hacen a través de nóminas, se detectó que estas se elaboran en Excel, y de forma manual por lo que, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que las retenciones sindicales, de seguros de vida, préstamos para construcción entre otros, se expidan los cheques a nombre del proveedor o beneficiario de la retención, a efecto de que los registros contables muestren la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a esta observación me permito informar que se ha instruido a la encargada de nóminas para que en lo sucesivo se expidan los cheques, por las retenciones realizadas mediante nóminas, a nombre de los proveedores y/o beneficiarios correspondientes; lo anterior con el fin de evitar futuros

señalamientos al respecto; para corroborar los argumentos presentados, se remite copia certificada del acuse del oficio número 160 signado por el tesorero municipal.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación no se atiende, toda vez que no se acredita que se giraron instrucciones como lo señalan sus argumentos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que las retenciones sindicales, de seguros de vida, préstamos para construcción entre otros, se expidan los cheques a nombre del proveedor o beneficiario de la retención, a efecto de que los registros contables muestren la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Mediante la oficio DCDA/251/2015, del 30 de marzo del 2015, el ayuntamiento acredita que elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2014, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Ponderación Auditoría Administrativa	
Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	88.00%
Proceso de Planeación	89.64%
Aspectos Legales y Normativos	80.59%
Proceso de Organización y Gestión	89.29%
2.- Eficiencia Financiera	59.25%
Estructura Financiera	60.50%
Gestión para Resultados	58.00%
3.- Eficiencia Administrativa	84.35%
Eficiencia Administrativa	84.35%
Fuente: evaluación del control interno 2014	

FUENTE: resultado de la evaluación del control interno

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Los resultados obtenidos del control interno municipal se encuentra dentro de los parámetros aceptables por lo que el desempeño es positivo de acuerdo a la calificación descrito en la tabla anterior, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunas deficiencias en la estructura financiera y en la gestión para resultados.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del municipio, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Xalisco dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales, se tienen definidos los valores municipales.
- El Ayuntamiento de Xalisco Nayarit, trabaja con una adecuada planeación de corto plazo contenida en los programas operativos anuales donde tienen definidos objetivos y metas, el cual está alineado a su presupuesto de egresos.
- Cuenta con los mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Cuenta con manuales de organización y procedimientos de cada una de las áreas donde se delimitan funciones, se atiende a lo que la normatividad les establece, cuenta con organigrama para cada área de la estructura organizacional.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- El Ayuntamiento de Xalisco cuenta con su organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de los objetivos del municipio.
- Existe un impacto social positivo en la ciudadanía como resultado de la encuesta realizada por el área de Evaluación del Desempeño

Debilidades:

- Existen deficientes resultados respecto de los indicadores de deuda e inversión.
- Carece de una instancia técnica independiente que evalúe los resultados del Plan Municipal de Desarrollo
- El Presupuesto de Egresos 2014, no es un presupuesto con enfoque a resultados.
- El Ayuntamiento no implementó medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

De acuerdo a la metodología aplicada, el resultado de la evaluación administrativa del Ayuntamiento tiene una calificación del 79.54%, lo que nos indica un control interno suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. La calificación más baja se observa en lo referente a la eficiencia financiera. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

TABLA DE PONDERACIÓN RESULTADO DE LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA 2014

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	88.00	35.20%
Eficiencia Financiera	100	25%	59.25	14.81%
Eficiencia Administrativa	100	35%	84.35	29.52%
Total	300	100%	231.6	79.54%

FUENTE: evaluación del control interno. Nota: Negativo del 0- al 59 ponderación; Regular del 60 al 89 ponderación; Bueno 90 al 100 ponderación.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, y 4 fracción X, 221 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Plan Municipal de Desarrollo:

Tiene definidos la misión, visión y sus objetivos generales, así como los ejes de desarrollo con cada uno de sus objetivos, metas y acciones, elementos de planeación estratégica. Es un documento de trabajo que regirá la programación y presupuesto de toda la administración municipal de acuerdo a la normatividad de planeación.

Evaluamos que la planeación municipal se realizó en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017 como una estrategia de crecimiento y desarrollo de toda la administración Pública Nacional; existen prioridades nacionales y estatales respecto de seguridad, respeto a los derechos sociales, crecimiento y productividad, transparencia y rendición de cuentas.

El Plan Municipal de Desarrollo 2013-2017 de Xalisco en sus ejes de desarrollo atiende las prioridades nacionales y estatales de conformidad con el Art. 115 fracción II y al Art. 134 primer párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para lograr los objetivos; los cuales son lograr el crecimiento del municipio con acciones que garanticen que los recursos se apliquen con transparencia y eficacia hacia las necesidades de los ciudadanos para así mejorar el quehacer gubernamental siendo más productivo y obteniendo el bienestar de la sociedad.

El Plan Municipal de Desarrollo para garantizar su vigencia, seguimiento y evaluación establece las siguientes acciones:

- Construir un sistema de indicadores de avance.
- Aplicación de encuestas periódicas sobre la percepción que tiene la sociedad en materia de avances de gobierno.
- Creación de un índice de aceptación gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Finalmente, de considerarse necesario diseñarse un nuevo Plan.

Todas estas acciones de seguimiento y la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 serán responsabilidades de la coordinación del COPLADEMUN, quien presentará los resultados de manera trimestral, validándose en el Seno del propio COPLADEMUN, mediante indicadores de gestión. El resultado de dichas evaluaciones nos permitirán visualizar si se alcanza la visión de esta administración y el cumplimiento de la misión, así como si el cumplimiento de metas y objetivos del plan.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Los Programas Operativos Anuales contienen los elementos que le permiten tener rumbo y que las acciones emprendidas conduzcan a la generación y logro de resultados. Por medio de este, podemos evaluar que la misión y visión del Plan de Desarrollo Municipal se materialicen a través de obras y acciones, teniendo sustento financiero en el presupuesto de egresos, así mismo se obtienen los indicadores de gestión con una medición mensual

Los programas operativos anuales de las áreas que conforman la administración municipal del Ayuntamiento de Xalisco, contienen: objetivo general, objetivos específicos, metas y cronograma de actividades que nos permitió evaluar que existe una adecuada vinculación al Presupuesto de Egresos 2014, con asignaciones presupuestales y objetivos del propio plan de desarrollo municipal. Comprobamos que el Ayuntamiento dio seguimiento al logro de los objetivos, ya que cuenta con indicadores que muestra el grado de cumplimiento de las metas programadas. La siguiente tabla muestra la evaluación que se realizó a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y vialidad y Protección civil:

Modelo de Matriz de evaluación a los programas operativos anuales ejercicio 2014

Seguridad pública, Tránsito y vialidad y Protección civil.	Objetivo General:	El presupuesto de egresos contiene los programas operativos anuales y las asignaciones presupuestales.
	Garantizar a la población un municipio seguro, brindando tranquilidad, salvaguardando el orden y la paz social con eficacia, profesionalismo, honradez y lealtad en el marco de respeto a los derechos humanos, generando el equilibrio necesario entre ciudadano y gobierno, así mismo en sus vías de comunicación y en caso de situaciones de desastres naturales.	
Contenido:	Objetivo específico:	Asignación presupuestada:
✓ Objetivo General.	Garantizar la seguridad pública sin más límite que el respeto a la ley de los derechos humanos, la seguridad pública es una institución destinada a mantener la tranquilidad y el orden del Municipio, sus funciones principales son la vigilancia y la prevención de delitos, proteger la vida, la integridad física y las propiedades de las personas.	\$6,892,884.52
✓ Objetivos Específicos		
✓ Metas		
✓ Calendario de Actividades		

Fuente: Presupuesto de Egresos 2014, Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 y POA 2014

Se comprobó la existencia de la vinculación de la misión, visión, los indicadores y las metas, del Programa Operativo Anual 2014 al Presupuesto de egresos 2014. Verificamos que existe una

adecuada planeación, programación, presupuesto, seguimiento y ejercicio de los recursos, que se vinculan al desempeño Municipal. En este caso se consideró a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y vialidad y Protección Civil.

El programa operativo anual contiene indicadores de gestión con una evaluación mensual y anual, no se realiza bajo la Metodología del Marco Lógico, no contiene medición del grado de cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en la Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, 4 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó los manuales de organización y procedimientos, donde pudimos comprobar que contienen la información básica de la estructura organizacional, estos documentos permiten alcanzar procesos de eficiencia y eficacia en la mejora continua lo cual nos permitió efectuar una adecuada evaluación administrativa:

Verificamos que las áreas mencionadas tienen manuales de organización y procedimientos:

- Contraloría Municipal.
- Planeación.
- Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Sindicatura Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Catastro.
- Fomento Agropecuario Forestal y Minero.

Los manuales de organización y procedimientos del municipio evaluado contienen los siguientes elementos:

- Introducción.
- Objetivo.
- Establece los procedimientos existentes en la administración Municipal, a fin de normar la organización interna y su funcionamiento.
- Establece las acciones de la Administración Pública Municipal.
- Se estandarizan y proporcionan los procedimientos y los medios para administrar eficientemente la administración del municipio.
- Se define la estructura y los puestos que conforman las diferentes unidades de organización, sus funciones, contactos, nivel jerárquico, descripción y perfil.
- Establecen las responsabilidades de cada puesto según su participación en los diferentes procedimientos.
- Establecen los procedimientos de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas públicas municipales.
- Misión, visión y objetivo de la unidad responsable.
- Glosario.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo a la evaluación de cada uno de los manuales verificamos que existe congruencia con las áreas que integran la estructura organizacional. Los objetivos de las distintas áreas de la organización municipal son congruentes con las políticas de operación, funciones y políticas de operación así como con la normatividad municipal.

Del análisis correspondiente a los manuales de organización y procedimientos, se determinó que se encuentran alineados con la normatividad aplicable a los municipios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y el Reglamento de organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 118, 221, 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El municipio cuenta con su estructura organizacional formal y publicada en su portal de internet <http://xalisco.gob.mx/transparencia/numeral%205/perfil.pdf>; con su respectiva asignación de responsabilidades y delegación de autoridad. Se verificó su congruencia con el reglamento interno del municipio así como con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De acuerdo a nuestra evaluación pudimos determinar que todas las unidades administrativas se encuentran bajo la normativa correspondiente con su Reglamento interno de la administración pública municipal y a sus manuales de organización y procedimientos. Al vincular los perfiles del personal que ocupan los mandos superiores dentro con los catálogos de puestos comprobamos que se cumple con los requisitos relativos a la profesión y experiencia en el puesto. La dependencia de las diversas áreas cumple con los lineamientos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Reglamento de organización y administración pública para el municipio de Xalisco, Nayarit. En la siguiente tabla se toma como ejemplo la Secretaría del ayuntamiento, Tesorería municipal, Dirección de contraloría y desarrollo administrativo.

Matriz De Evaluación De La Estructura Organizacional Para El Ejercicio 2014			
Estructura Organizacional	Procesos Normativos (Reglamento Interno Para La Administración Municipal)	Perfil De Puestos	Evaluación
Secretaría del Ayuntamiento	Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit. Art. 10° y Art. 13°	El Secretario del Ayuntamiento deberá tener las siguientes competencias y habilidades: adaptabilidad, capacidad de aprendizaje, trabajo en equipo, dinamismo, iniciativa, productividad, tolerancia a la presión, colaboración, liderazgo, responsabilidad, puntualidad, confiabilidad, honradez. REQUERIMIENTOS: ●NIVEL ACADEMICO: Licenciado en derecho. ●EXPERIENCIA MINIMA: Conocimientos en la administración pública.	Lic. Ignacio Rodríguez Nonato Sí cumple con los requerimientos ni experiencia requerida en los perfiles de puestos publicados por el Municipio.

Estructura Organizacional	Procesos Normativos (Reglamento Interno Para La Administración Municipal)	Perfil De Puestos	Evaluación
Tesorería municipal	Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit. Art. 10° y Art. 15°	El tesorero del ayuntamiento deberá de tener las siguientes habilidades y competencias: colaboración, productividad, liderazgo, amabilidad, buena fama, etc. REQUERIMIENTOS: •NIVEL ACADEMICO: Titulo cédula de contador público, Lic. en economía, administración. •EXPERIENCIA MINIMA: No específico.	Lic. Rubén Castillo Jiménez Si cumple con los requerimientos requeridos en el perfil de puesto publicado por el Municipio.
Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit. Art. 10° y Art. 17°	El encargado del área de contraloría debe tener las siguientes habilidades: ser competente, conocedor en la administración. REQUERIMIENTOS: •NIVEL ACADEMICO: Lic. en contaduría o administración. •EXPERIENCIA MINIMA: No específico.	C.P. Mario Santillan Langarica Si cumple con los requerimientos requeridos en el perfil de puesto publicado por el Municipio.

FUENTE: Página. de transparencia del Ayuntamiento de Xalisco: perfiles de puestos, estructura orgánica normativa interna.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08

El presupuesto de egresos para la municipalidad de Xalisco, publicado el 18 de diciembre de 2013 es un presupuesto por Ramo, por concepto del gasto y en el apartado de presupuesto por programas donde publican los programas operativos anuales que se analizaron en el procedimiento tres, estos contienen solo indicadores de gestión y no atiende a los preceptos que debe de contener el Presupuesto Basado en Resultados.

Se da seguimiento a los indicadores de gestión contenidos en los Programas Operativos Anuales.

No se utiliza la Metodología del Marco Lógico, para diseñar los indicadores que se deben realizar en el Presupuesto Basado en Resultados que nos permita evaluar el grado de cumplimiento de los indicadores ya sea de gestión o estratégicos derivados de un adecuado estudio plasmado en un árbol de problemas, objetivos indicadores así como la matriz de indicadores para resultados, se observa que solo se diseñan indicadores de gestión y no tenemos evidencia del grado de cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en su planeación inicial.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 54, 55, 61 fracción II inciso a),b) y c), artículo transitorio cuarto para que el Gobierno Federal Estados y Municipios concluyan con la instrumentación de acciones programas y proyectos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que permita la plena aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, 119, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; , 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 15 y 17 del Reglamento de Organización y Administración Pública para el Municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Regidora del H. XXXIX Ayuntamiento, manifiesta:

Al respecto, me permito informar que efectivamente el presupuesto de egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2014, no fue aprobado con todos los requisitos establecidos en la diversa normativa para la elaboración de los presupuestos de egresos con base en resultados; pero, se consideró para la modificación del presupuesto vigente, comprobando así, que se está trabajando en acciones y gestiones tendientes al cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emanada de ésta.

Es importante destacar, que se considerará lo recomendado en la Auditoría a la Evaluación del Desempeño, realizada por esa entidad fiscalizadora, en apego a lo establecido en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presenta evidencia que solvete las irregularidades detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; atender los requisitos establecidos en la normativa para la elaboración del presupuesto basado en resultados como un proceso que integra de forma sistemática, las decisiones y consideraciones sobre los resultados, así mismo contar con una matriz de indicadores que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos ya sea de gestión o estratégicos utilizando la metodología del marco lógico.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08

La Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$ 117,021,541.26 (ciento diecisiete millones veintinueve mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 moneda nacional) y el Presupuesto de egresos programó para el mismo ejercicio \$117,021,543.26 (ciento diecisiete millones veintinueve mil quinientos cuarenta y tres 26/100 moneda nacional), por tanto hay eficiencia en su planeación inicial.

Análisis De La Planeación

Ley De Ingresos 2014	Presupuesto De Egresos 2014	Monto De Desviación	% Desviación
\$ 117,021,541.26	\$ 117,021,543.26	-2.00	0.0%

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2014 del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit

Se analizó el programa presupuestario y se verificó que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, ya que existen modificaciones en la planeación inicial; tal como lo muestra en la tabla siguiente el presupuesto de egresos modificado tuvo un incremento del 48.9% respecto del presupuesto de egresos publicado; por otra parte el presupuesto ejercido presenta un subejercicio del 12.0% respecto del modificado, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Análisis De Presupuesto De Egresos 2014
Xalisco Nayarit

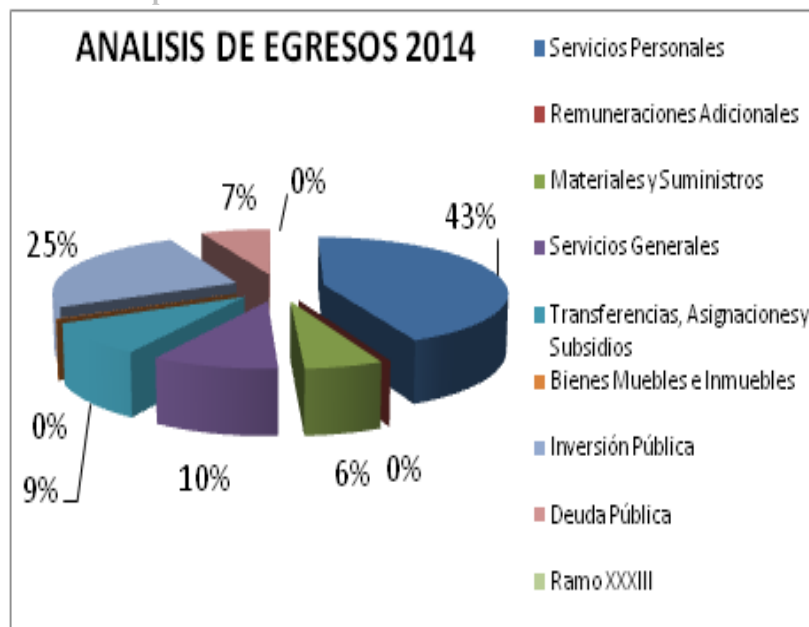
Concepto del Gasto	Presupuesto de Egresos 2014	Presupuesto Modificado 2014	Diferencia %	Presupuesto Ejercido 2014	Diferencia respecto al presupuest o modificado %	% Destino recurso
Servicios Personales	22,189,869.36	77,215,152.10	-25.08%	66,317,934.83	-14.11%	43.24%
Remuneraciones Adicionales	35,660,172.00		-100.00%		0.00%	0.00%
Materiales y Suministros	7,403,858.18	12,451,663.25	68.18%	8,989,822.36	-27.80%	5.86%
Servicios Generales	5,307,670.72	17,307,196.55	226.08%	14,570,236.76	-15.81%	9.50%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	14,896,682.48	14,491,082.48	-2.72%	14,153,932.16	-2.33%	9.23%
Bienes Muebles e Inmuebles	564,700.00	699,926.55	23.95%	201,117.18	-71.27%	0.13%
Inversión Pública		41,090,424.74	0.00%	38,225,731.05	-6.97%	24.92%
Deuda Pública	5,000.00	10,989,103.16	219682.06 %	10,923,491.69	-0.60%	7.12%
Ramo XXXIII	30,993,590.52		-100.00%		0.00%	0.00%
TOTAL DE EGRESOS	117,021,543.26	174,244,548.83	48.90%	153,382,266.03	-11.97%	100%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2014 del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Se observa que se ejerce el 67.83% en gastos de operación del total de los recursos; a la partida presupuestal que más recursos se destina es el 43.24% y corresponden a servicios personales, Servicios Generales 9.50%. La inversión en este ejercicio fiscal es del 25.05% y la amortización de deuda es del 7.12%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación para permitir disponer más recursos y la atención de obras y acciones que demanda la población. La composición de sus ingresos se muestra en la gráfica siguiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



FUENTE: cuenta pública 2014

El subejercicio con respecto al presupuesto modificado fue del -11.97% que afecta el cumplimiento de objetivos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 117, fracción III, 119 fracción I, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 72 fracción I, 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 15 y 17 del Reglamento de Organización y Administración pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por los presuntos responsables: Síndico del H. XXXIX Ayuntamiento, síndico municipal del H. XL Ayuntamiento, manifiestan:

Es notorio, y claro, que el Ente Fiscalizador Estatal, me señala como presunción de responsabilidad administrativa el incumplimiento a lo establecido por los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con el debido respeto para el Ente Fiscalizador Estatal, de nueva cuenta considero que no me asiste de ninguna manera ésta presunción de responsabilidad administrativa, toda vez que advierto, que hizo falta una revisión y análisis al precisarme dicha obligación a mi persona como Integrante del entonces Honorable XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Lo anterior lo asevero, en virtud de que como entonces Síndico mi facultad o atribución consistía en solo aprobar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio fiscal 2014, tal y como lo cita la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 61 fracción I inciso e):

ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia normativa:

e) Aprobar el presupuesto anual de egresos, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado;

Aunado a ello, es claro que tal función la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me la considera y regula como atribución, concepto que refiere a la Potestad que tiene una autoridad de hacer o no hacer algo, sin embargo sin ser irresponsable en mi actuación siempre lo tuve presente como una obligación.

Por tanto, es inconcuso, que la obligación o atribución de haber autorizado un Presupuesto 2014, se cumplió, y el hecho de que el gasto en su momento no se haya sujetado a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, es una imputación que no me asiste, ya que el Órgano de Fiscalización FUSIONA EN SU IMPUTACIÓN; LA ATRIBUCIÓN A MI PERSONA Y LA OBLIGACIÓN de elaborar un Presupuesto considerando tales omisiones, la cual corresponde sin duda alguna a otro servidor público, conforme a diversas disposiciones legales que contempla la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento presentado por el presunto responsable: Regidora del H. XXXIX Ayuntamiento, manifiesta:

Al respecto, me permito informar que la planeación inicial solamente fue deficiente por dos pesos, lo cual no es representativo considerando el monto total del presupuesto de egresos aprobado; en lo que se refiere a las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2014, éstas fueron debidamente aprobadas por Cabildo, previamente a su registro contable, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; es importante considerar que las planeaciones de cualquier índole deben ser flexibles precisamente por los imprevistos que puedan surgir durante el periodo planeado.

El ejercicio de los recursos se ha realizado con base en un presupuesto de egresos, por lo que, los montos ejercidos en cada uno de los capítulos y partidas, fueron previamente autorizados por Cabildo y obedecen a un Plan Municipal de Desarrollo, así como a cada uno de los objetivos planteados en los Programas Operativos Anuales (POA's) de las diferentes áreas; ahora bien, se han estado llevando a cabo acciones de austeridad con el fin de disminuir los gastos de operación y tener más disponibilidad de recursos en los capítulos de inversión y obra pública.

Es importante destacar, que se considerará lo recomendado en la Auditoría a la Evaluación del Desempeño, realizada por esa entidad fiscalizadora, en apego a lo establecido en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica ya que no presentan argumentos y documentos que solventen lo observado; por otra parte la responsabilidad del síndico municipal es participar y vigilar la gestión de los asuntos que corresponda a la hacienda municipal, vigilar la aplicación del presupuesto, en los términos de las disposiciones legales entre otros ya que como un órgano colegiado de gobierno municipal las funciones de los síndicos es dar certeza a las acciones financieras en este caso el ejercicio de los recursos municipales como parte de la hacienda municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; implementar medidas que mejoren la planeación presupuestal y en el rubro administrativo acciones que reduzcan los gastos de operación permitiendo disponer de más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto con un enfoque a resultados; debiendo remitir evidencia documental de las acciones de mejora a este ente de fiscalización.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08

Determinamos las variaciones de los ingresos estimados y el recaudado.

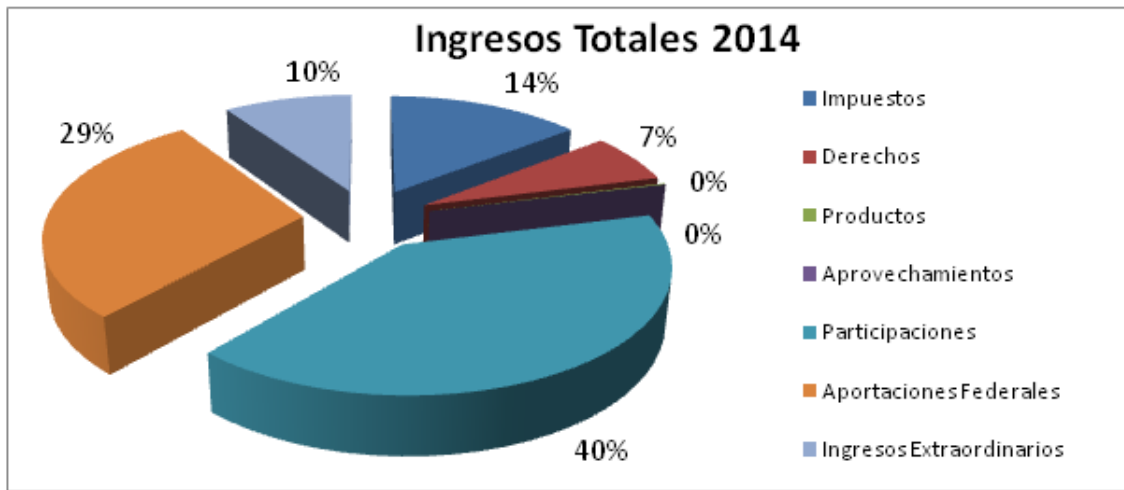
La Ley de ingresos estimó la captación de \$117, 021,541.26 (ciento diecisiete millones veintiún mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 moneda nacional) como techo financiero, los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en un 18.83% equivalente a \$22,039,173.61 (veintidós millones treinta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 61/100 moneda nacional) al estimado, fundamentalmente por un incremento en los rubros de aprovechamientos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$56,012,831.25 (cincuenta y seis millones doce mil ochocientos treinta y un pesos 25/100 moneda nacional), seguido de Ingresos propios con \$42,690,025.52 (cuarenta y dos millones seiscientos noventa mil veinticinco pesos 52/100 moneda nacional) y Aportaciones federales con un importe de \$40,357,858.10 (cuarenta millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional).

Análisis De Ingresos, Del Ejercicio 2014 Ayuntamiento De Xalisco, Nayarit.					
Concepto del Gasto	Ley de Ingresos 2014	Ingreso Obtenido 2014	Diferencia Porcentual	Diferencia de los ingresos	Composición porcentual ingresos
Ingresos Propios	\$33,600,000.00	\$42,690,025.52	27.05%	9,090,025.52	30.70%
				-	
Impuestos	\$22,000,000.00	\$20,000,000.00	-9.09%	2,000,000.00	14.38%
Derechos	\$8,300,000.00	\$9,222,482.78	11.11%	922,482.78	6.63%
				-	
Productos	\$400,000.00	\$201,276.54	-49.68%	198,723.46	0.14%
Aprovechamientos	\$2,900,000.00			-	0.00%

Concepto del Gasto	Ley de Ingresos 2014	Ingreso Obtenido 2014	Diferencia Porcentual	Diferencia de los ingresos	Composición porcentual ingresos
Participaciones	\$50,702,950.74	56,012,831.25	10.47%	5,309,880.51	40.28%
Aportaciones Federales	\$30,993,590.52	40,357,858.10	30.21%	9,364,267.58	29.02%
Transferencias, asignaciones y subsidios	\$1,725,000.00	-	-	-	-
Ingresos Extraordinarios	-	13,266,266.20	0.00%	13,266,266.20	9.54%
TOTAL	\$117,021,541.26	\$139,060,714.8	18.83%	\$22,039,173.6	100%

FUENTE: Ley de Ingresos 2014 y cuenta pública 2014



FUENTE: Cuenta pública del Ayuntamiento de Xalisco 2014

Se verificó que existe deficiencia en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2014 se recaudó el 40.5% menos de lo presupuestado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 20.77%; hubo una disminución en función de la recaudación 2013 del 12.5%, tal como se señala a continuación.

Análisis De La Recaudación Del Impuesto Predial

Concepto	Presupuesto 2014	Monto recaudado 2014	% desviación	Recaudación 2013	Variación
IMPUESTO PREDIAL	11,000,000.00	6,541,560.01	-40.5%	7,479,159.39	-12.5%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2014 del Municipio de Xalisco, Nayarit

El municipio recaudó por concepto de ingresos propios \$ 31, 496, 033.56 (treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y tres pesos 56/100 moneda nacional), \$242, 193,754.12 (doscientos cuarenta y dos millones ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 12/100, moneda nacional) que representa un aumento con respecto al ejercicio 2013 del 34.0%.

Comparativo De Ingresos Propios

Concepto	Recaudación 2014	Recaudación 2013	Monto Variación	% Variación
Impuestos	14,874,230.17	16,237,768.04	1,363,537.87	9.2%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Recaudación 2014	Recaudación 2013	Monto Variación	% Variación
Derechos	5,871,628.59	4,176,552.49	-1,695,076.10	-28.9%
Productos	61,592.81	153,703.12	92,110.31	149.5%
Aprovechamientos	875,860.83	8,359,464.27	7,483,603.44	854.4%
Otros Ingresos	9,812,721.16	13,266,266.20	3,453,545.04	35.2%
TOTAL	31,496,033.56	42,193,754.12	10,697,720.56	34.0%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2014 del Municipio de Xalisco, Nayarit

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación y proyección por las diferencias entre el los ingresos estimados y los ingresos recibidos, así mismo la baja en la recaudación de los ingresos propios generando una alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales que en suma representan el 69.30% del total de ingresos y la dependencia de los recursos federales ya que el municipio genera recursos propios que no alcanzan a cubrir el gasto corriente del ayuntamiento.

Proporción del Pasivo Circulante 2014

CONCEPTO	IMPORTE
total pasivo circulante	\$ 34,477,892.08
ingresos totales	\$146,135,903.14
Porcentaje que representa la deuda por pagar menor de un año sobre los ingresos obtenidos en el ejercicio 2014	23.6%

FUENTE: Estados Financieros 2014

El monto de la deuda por pagar a un plazo menor de un año y que representa el pasivo circulante del ayuntamiento, con la obligatoriedad de cubrir las obligaciones en un plazo menor de un año representa el 23.6% de los ingresos que obtiene el ayuntamiento para el ejercicio 2014; muestra un impacto negativo que afecta la operatividad para los ejercicio posteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 133 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 117, fracción III, 119 fracción I, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; , 72, 115, 118 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, 15 inciso a fracción I y 17 fracción II del Reglamento de Organización y Administración pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por los presuntos responsables: Síndico del H. XXXIX Ayuntamiento, síndico municipal del H.XL Ayuntamiento, manifiestan:

Es notorio, y claro, que el Ente Fiscalizador Estatal, me señala como presunción de responsabilidad administrativa el incumplimiento a lo establecido por los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con el debido respeto para el Ente Fiscalizador Estatal, de nueva cuenta considero que no me asiste de ninguna manera ésta presunción de responsabilidad administrativa, toda vez que advierto, que hizo falta una revisión y análisis al precisarme dicha obligación a mi persona como Integrante del entonces Honorable XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Lo anterior lo asevero, en virtud de que como entonces Síndico mi facultad o atribución consistía en solo aprobar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio fiscal 2014, tal y como lo cita la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 61 fracción I inciso e):

ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia normativa:

e) Aprobar el presupuesto anual de egresos, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado;

Aunado a ello, es claro que tal función la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me la considera y regula como atribución, concepto que refiere a la Potestad que tiene una autoridad de hacer o no hacer algo, sin embargo sin ser irresponsable en mi actuación siempre lo tuve presente como una obligación.

Por tanto, es inconcuso, que las deficiencias con relación a una mala recaudación de ingresos, o un deficiente proceso de programación-y proyección por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, así mismo la baja en la recaudación de los ingresos propios generados, no me asisten como incumplimiento al artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, de tal suerte que tal omisión, le corresponde sin duda alguna a otro servidor público, conforme a diversas disposiciones legales que contempla la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica ya que no presentan argumentos y documentos que solventen lo observado; por otra parte la responsabilidad del síndico municipal es participar y vigilar la gestión de los asuntos que corresponda a la hacienda municipal, vigilar los ingresos que recibe el Ayuntamiento es parte de su obligación, en los términos de las disposiciones legales entre otros ya que como un órgano colegiado de gobierno municipal las funciones de los síndicos es dar certeza a las acciones financieras en este caso mejorar la captación de los ingresos municipales como parte de la hacienda municipal. No se puede eludir la responsabilidad del síndico municipal ya que él tiene la facultad de participar en los asuntos que correspondan a la Hacienda Pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Xalisco, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio, implementando mecanismos para mejorar la recaudación municipal, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada de los ingresos propios, igual se reconoce que se obtuvieron mayores recursos en los ingresos totales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.08

Se evaluó el desempeño municipal mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

La evaluación se realizó con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

Se observan los resultados no aceptables:

1.- Gestión Financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que muestra la capacidad del ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.1 veces su pasivo. El promedio ajustado de los ayuntamientos a nivel estatal es de 0.78 veces, lo que nos indica que el ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del ayuntamiento es de 57.3%. Resultado no aceptable. La media estatal fue de 37.1% en el ejercicio 2014 igualmente es no aceptable.

1.3.- Resultado financiero.-Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.0 nos muestra que hay equilibrio financiero. Resultado aceptable. El promedio ajustado de los ayuntamientos a nivel estatal es de 1.06 veces. El municipio se encuentra bien posicionado.

2.- Política recaudatoria.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del ayuntamiento en el 2014 fue

de 14.8% este resultado no es aceptable y evidencia que el ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera; el resultado es superior a la media estatal de 10.8% igualmente el resultado no es aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2014 es de 68.6%; el porcentaje del ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal supera lo que obtiene en el ejercicio 2014 fue de 37%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$133.2 (ciento treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional); el ayuntamiento se encuentra un poco arriba del promedio estatal ajustado que fue de \$106.75 (ciento seis pesos 75/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los ayuntamientos del fondo de fomento municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de impuesto predial, el indicador nos muestra deficiencias en la recaudación del impuesto, el resultado fue 59.5%. El promedio ajustado de los ayuntamientos a nivel estatal es de 65.5%, lo que nos indica que el ayuntamiento no ha sido eficiente en la recaudación de este impuesto. No aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el ayuntamiento la recaudación anual fue de \$ 358.50 (trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de \$119.41 (ciento diecinueve pesos 41/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- Muestra el gasto corriente en función de la población municipal, cuanto mayor es el gasto menor es la eficacia en el destino del recurso, en el ejercicio 2014 el municipio destina para gasto corriente \$2,118.69 (dos mil ciento dieciocho pesos 69/100, moneda nacional) superior a la inversión municipal que fue de \$778.50 (setecientos setenta y ocho pesos 50/100). El promedio de los ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$ 2, 459.23 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100, moneda nacional). El ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del ayuntamiento en el ejercicio 2014 fue de 35% lo que señala dependencia a las transferencias federales, el resultado es el mismo porcentaje que obtuvo la media estatal con un 35.7%. Este indicador no es aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción el destino para inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del ayuntamiento. El indicador en el 2014 es de 44.9% resultado no aceptable; el promedio estatal en el ejercicio 2014 fue de 26.9% el resultado es igualmente no aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.1 veces nos indica que el ayuntamiento utilizó los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recursos presupuestados para el pago de servicios personales. Resultado aceptable, el promedio ajustado de los ayuntamientos a nivel estatal es de 1.3 se encuentra dentro de los parámetros aceptables.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2014 fue de \$2,976.17 (dos mil novecientos setenta y seis pesos 17/100, moneda nacional) el resultado es menor en relación al promedio estatal en el ejercicio 2014 que es de \$4, 942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100, moneda nacional).

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2014 fue de 24.9%; menor al promedio estatal de 33.4%. Resultado no es aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el destino de recursos para inversión en obras en proporción a la población, se orienta en inversión \$778.50 (setecientos setenta y ocho pesos 50/100, moneda nacional). El promedio de los ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$2, 220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100, moneda nacional). El municipio no se encuentra bien posicionado.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al destino de inversión en el ejercicio 2014 fue de 25.1%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 36.1%. El municipio no se encuentra bien posicionado.

3.9.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.1 veces nos indica que el ayuntamiento utilizó más de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. Resultado no aceptable, el promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.3.

3.10.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2014 fue de \$2,976.17 (dos mil novecientos setenta y seis pesos 17/100, moneda nacional) el resultado es negativo en relación al promedio estatal en el ejercicio de \$4, 942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100, moneda nacional).

3.11.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2014 fue de 24.9%; menor al promedio estatal de 33.4%. Resultado no es aceptable.

3.12.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$778.50 (setecientos setenta y ocho pesos 50/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$2, 220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100, moneda nacional). El municipio no se encuentra bien posicionado.

3.13.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2014 fue de 25.1%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 36.1%. El municipio no se encuentra bien posicionado.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL XALISCO 2014

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{1.-\text{Activo Circulante/Pasivo Circulante}}{\$34,477,892.08}$	1.-El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. 2.-Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.1	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 0.78 veces
	2.- Solvencia	$\frac{2.-\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$37,583,668.52}{\$65,566,973.50}$		57.3%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	3.-Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales <u>\$147,025,119.62</u> \$153,382,266.03	3.-Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.0 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06
	1.- Autonomía Financiera	1.-Ingresos propios/ Ingreso total x 100 <u>\$21,683,312.40</u> \$146,135,903.14	1.-Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	14.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.8%
	2.- Autonomía tributaria	2.-Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100 <u>\$14,874,230.17</u> \$21,683,312.40	2.-Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	68.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total <u>6,541,560.01</u> 49,049	3.-Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del	\$133.2	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$106.75

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100 <u>\$6,541,560.01</u> \$11,000,000.00	Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. 4.-Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	59.5%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total <u>\$ 17,601,992.18</u> 49,049	5.-Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$358.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119.41
	1. Eficiencia destino de recursos	1.-Gasto corriente / Población total <u>\$104,031,926.00</u> 49,049	1.-Eficiencia de Servicios Personales: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público del sujeto fiscalizado.	\$2118.69	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23
3. Política del Gasto					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
			2.-Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.		
	2.Dependencia financiera	$\frac{2.-Participaciones}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{\$53,727,954.37}{\$153,382,266.03}$		35%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%
			3.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.		
	3.Sustentabilidad Financiera	$\frac{3.-Gasto sustentable^{**}}{\text{Ingresos por Participaciones} + \text{Aportaciones Federales.}}$ $\frac{\$38,225,731.05}{\$85,060,118.42}$		44.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%
			4.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.		
	4. Gestión de nómina	$\frac{4.-Gasto de servicios personales}{\text{Gasto por servicios personales presupuestado.}}$ $\frac{\$66,317,934.83}{\$57,850,041.38}$		1.1 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.3.
			5.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.		
	5- Ingreso per cápita	$\frac{5.-Total de ingresos}{\text{total de la población}}$ $\frac{\$146,135,903.14}{49,049}$		\$2,976.17	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.50

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
6. Inversión en obra pública	6. Inversión en obra pública	6.-Inversión en obra pública / Total del Egreso	6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	24.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
		<u>\$38,225,731.05</u>			Promedio estatal 33.4%
		\$153,382,266.03			
7. Inversión en obras per cápita	7. Inversión en obras per cápita	7.-Inversión en obra pública / Número de habitantes	7.-Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$ 778.50	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
		<u>\$38,225,731.05</u>			Promedio estatal
		49,049			\$2,220.62
8.- Inversión Pública	8.- Inversión Pública	8.-Gasto de Inversión / Gasto total x 100	8.- Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	25.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
		<u>\$38,426,848.23</u>			Promedio estatal 36.1%.
		\$153,382,266			

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

**Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2014 Informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 133 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 117, fracción III, 119 fracción I, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII 72, 115, 118 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, 15 inciso a fracción I y 17 fracción II del Reglamento de Organización y Administración pública para el municipio de Xalisco, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento presentado por los presuntos responsables: Síndico del H. XXXIX Ayuntamiento, síndico municipal del H.XL Ayuntamiento, manifiestan:

Es notorio, y claro, que el Ente Fiscalizador Estatal, me señala como presunción de responsabilidad administrativa el incumplimiento a lo establecido por los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con el debido respeto para el Ente Fiscalizador Estatal, de nueva cuenta considero que no me asiste de ninguna manera ésta presunción de responsabilidad administrativa, toda vez que advierto, que hizo falta una revisión y análisis al precisarme dicha obligación a mi persona como Integrante del entonces Honorable XXXIX Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Lo anterior lo asevero, en virtud de que como entonces Síndico mi facultad o atribución consistía en solo aprobar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit para el ejercicio fiscal 2014, tal y como lo cita la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su artículo 61 fracción I inciso e):

ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia normativa:

e) Aprobar el presupuesto anual de egresos, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado;

Aunado a ello, es claro que tal función la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, me la considera y regula como atribución, concepto que refiere a la Potestad que tiene una autoridad de hacer o no hacer algo, sin embargo sin ser irresponsable en mi actuación siempre lo tuve presente como una obligación.

Por tanto, considero que las deficiencias en los indicadores que identifican fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos, no me asisten como incumplimiento al artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, de tal suerte que tal omisión, le corresponde sin duda alguna a otro servidor público, conforme a diversas disposiciones legales que contempla la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias observadas en el procedimiento; se evaluó la administración del municipio a través de los indicadores financieros y presupuestales, donde se encontraron deficiencias en el manejo de los recursos, mismas que son objeto de esta observación. No se puede eludir la responsabilidad del síndico municipal ya que él tiene la facultad de participar en los asuntos que correspondan a la Hacienda Pública, y una de estas es la generación de la cuenta pública que de donde se obtienen los indicadores financieros.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia que muestren un mejor desempeño municipal,

como un principio de racionalidad económica, que nos permita acceder a unas finanzas sanas, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis comparativo de las metas programadas en el servicio público municipal se observa lo siguiente:

Matriz De Indicadores Municipales Ejercicio 2014

SECTOR	INDICADORES	VARIABLES	RESULTADO	PARAMETRO
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable.	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada metros lineales x 100 Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100 Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	2,120 m. 43% Adecuado	Mide el incremento porcentual.
	Autosuficiencia Financiera del Servicio de Agua potable.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100 Gasto ejercido por la prestación de agua potable Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios Población Municipal censo 2010	\$ 17,408,390.09 \$ 18,248,374 95.39% Adecuado	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	\$ 17,408,390.09 99.3% Adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable	\$ 17,528,265	
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	4,478,976 m³	91.21 m³ de agua por habitante
		Población Municipal censo 2010	49,102	Adecuado Consumo de agua potable per cápita.
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída Número de metros cúbicos de agua programada para extraer	4,478,976 m³ 5,740,416 m³	Se extrae el 78% de lo programado Adecuado
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada/ Agua extraída x 100	4,478,976 m³/4,478,976 m³	100% Adecuado
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100 Monto registrado con	\$ 3,989,319.66 \$ 7,442,853.93	Solo se cobra el 53.5% del rezago registrado. Mide la eficiencia de la cobranza.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	VARIABLES	RESULTADO	PARAMETRO
	rezago		Bueno	
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100	12,416	El 81% de los contribuyentes registrados cumplieron con el pago. Adecuado.	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	15,328		
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de tomas inscritas al final del periodo	15,328	100% Adecuado	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo	14,738		
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100	3,550 m.	100% Adecuado	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados	2,810 m.		
Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable	36,815	75% Adecuado.	Población atendida
	Población Total municipal	49,087		
Población con servicio de alumbrado	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado público x 100	23	El 100% de las localidades cuentan con el servicio. Adecuado.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado público.
	Total de localidades	23		
Alumbrado Público	Luminarias Instaladas	128	Se instala el 100% de las luminarias programadas.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado público.
	Luminarias programadas para instalar	128	Adecuado	
Luminarias instaladas en el año				Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de
	Número total de luminarias en el municipio	3,411		

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	VARIABLES	RESULTADO	PARAMETRO
				localidades.
Calles	Mantenimiento de calles	localidades con mantenimiento de calles/ total de localidades (INEGI 2010) X 100	2/39	5% Crítico. Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento o en función de localidades.
	Pavimentación realizada	Número de metros cuadrados de pavimento realizado/ Números de metros planeados	24,489.99/	Porcentaje de pavimento en función de su programación.
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas Hectares por reforestar	Se llevó a cabo por localidad	100% adecuado Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100. Capacidad para utilizar en el año M3.	14,300 m3 4,456 m3	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M2 x100/ Capacidad utilizada en el ejercicio anterior	14,300/14,000	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio Indica el monto presupuestal que la Indica el
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario/ Capacidad utilizada en el año	/14,300	No Tenemos Información Crítico Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	13,460	Muestra el porcentaje de viviendas de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	VARIABLES	RESULTADO	PARAMETRO
Seguridad Publica	Población beneficiada Con el servicio	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	12,771 según datos de INEGI 2010	Se atendió el 100% de la cobertura municipal. Adecuado	entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100	53,840	100% Adecuado	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Atención ciudadana	Población Total municipal			Conocer el porcentaje de atención ciudadana
		Número de llamadas atendidas x 100	2,150	100%. Adecuado	
	Cobertura de atención	Número de llamadas recibidas	2,150		
		Número de policías con arma de fuego x 100	42	El 78% de los policías cuentan con arma de fuego. Adecuado	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego
		Número de policías efectivos en plantilla	54		
		Número de policías capacitados	53	98% de policías capacitados. Adecuado	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
	Hab. X patrulla	Total de patrullas en funcionamiento	6	8,181 Insuficiente	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación
		Población total del municipio	49,087		Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal. Expresa el porcentaje de recursos canalizados, obteniendo un porcentaje que
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública/población total	117.3%	No disponible	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales/ población	\$1,335,591.18 49,087	27.2% Insuficiente	

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	VARIABLES	RESULTADO	PARAMETRO
	No. de habitantes por canchas	Total de canchas operando/ población	75/49,087	654 habitantes Critico
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual	36.74	
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	10.54	348% Adecuado
Participación social		Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	35	100% Adecuado
		Total de obras realizadas en el municipio	35	
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	97.8%	Adecuado
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial	13,690	Solo el 64.5% de los contribuyentes cumplieron con el pago. Bueno.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	21,225	

Fuente: datos INEGI 2010, información proporcionada por el Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 83% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 17% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación positiva es mayor en 66% con relación a la evaluación negativa.

Ponderación de los Servicios Públicos Municipales					
Evaluación positiva	evaluación		Evaluación negativa	puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	23	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	2
Bueno	35.01 –40%	2	CRÍTICO	0 –25%	3
Suficiente	30 –35%				
Total	83%	25	Total	17%	5

FUENTE: resultado de la evaluación a los servicios públicos municipales

ANÁLISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

AGUA POTABLE:

El municipio tiene como fortaleza el servicio de agua potable, debido a que se obtiene un incremento adecuado en la ampliación del sistema, así mismo de acuerdo a los ingresos que se tienen programados se recauda un 95.39% lo que nos muestra una adecuada autosuficiencia financiera del servicio de agua potable. Respecto a la extracción de agua se tiene que el 100% de agua extraída es clorada para lograr atender a un 75% de la población, de la cual el 81% realiza sus pagos en tiempo lo que nos muestra la eficiencia del sistema para el cobro de los derechos de agua potable. Así mismo se observa que se tiene un incremento del 100% en la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado.

ALUMBRADO PÚBLICO:

Los indicadores del servicio municipal nos muestran que el servicio brindado es adecuado, ya que el 100% de las localidades cuenta con el servicio y se cuenta con un buen cumplimiento de la planeación en la operación del servicio de alumbrado, debido a que el 100% de las luminarias programadas fueron instaladas.

REFORESTACIÓN: La reforestación se lleva a cabo por localidades, obteniendo un 100% en función de su programación, lo que demuestra que es adecuado.

RELLENO SANITARIO: El indicador nos muestra un resultado adecuado con aumento del 102% de acuerdo al monto presupuestal para la prestación del servicio.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

El 100% de las viviendas de la entidad municipal cuentan con el servicio de recolección de basura, así mismo el 100% de la Población per cápita es beneficiada con el servicio de recolección de basura.

SEGURIDAD PÚBLICA:

De acuerdo a los elementos de seguridad pública, el 98% de los policías se encuentran capacitados para cumplir con la función de seguridad, así mismo un 78% cuenta con su arma de fuego. Respecto a la atención ciudadana se atiende un 100% de las llamadas recibidas, lo que demuestra un buen desempeño.

DESARROLLO URBANO: El indicador nos muestra que se cuenta con un porcentaje mayor al 100% de los kilómetros pavimentados respecto a los que actualmente son de terracería

PARTICIPACION SOCIAL:

EL 100% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

TRANSPARENCIA:

Este indicador nos muestra que se tiene un 97.8% de transparencia en el ámbito municipal.

IMPUESTO PREDIAL:

Este indicador nos muestra que el 64.5% de los contribuyentes han cumplido con el pago del impuesto predial lo que nos indica una eficiencia recaudatoria adecuada.

DEBILIDADES:

MANTENIMIENTO DE CALLES:

No se tiene la información sobre el número de metros de pavimentación se planearon para este ejercicio por lo cual no se pudo realizar la evaluación. Respecto a las localidades en mantenimiento solo un 5% es atendido de acuerdo a lo que la ciudadanía demanda.

RELLENO SANITARIO: No se tiene la información sobre el gasto total en relleno sanitario por lo cual no se pudo realizar la evaluación.

SEGURIDAD PÚBLICA: No se cuenta con el número de patrullas en funcionamiento para poder atender a la población. Por lo cual es un rubro al cual se le debe de tener atención debido a que es ineficiente para la Seguridad.

PROMOCION ARTE Y CULTURA: Solo un 27.2% de los recursos son canalizados para eventos culturales, siendo insuficiente para atender a la promoción del arte y la cultura.

DEPORTE: Solo se tienen en funcionamiento 75 canchas para el total de la población, lo que demuestra que es un aspecto critico que se debe de atender para el fomento de la actividad física.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción II, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 fracción II, VII, 118, 125, 126, 127 Y 218 fracción VI, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Xalisco se determinó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Cómo considera el desempeño de la actual administración?

R.- El 73% de la población considera que la administración ha tenido un buen desempeño, mientras que el 27% restante considera el desempeño no aceptable.

2.- ¿Cómo considera la prestación de los servicios públicos municipales? (agua, drenaje, alumbrado, recolección de basura, etc.)

R.- El 72% de la población considera que la prestación de los servicios municipales son aceptables, contra un 28% que opina que no son adecuados a las necesidades que se demandan ya sea en servicio o en tiempo.

3.- Cuando ha realizado trámites en el Ayuntamiento, ¿Cómo ha sido atendido?

R.- El 65% menciona que han sido atendidos con amabilidad al realizar trámites, por el contrario el 35% opina que no son atendidos debidamente por parte del personal cuando acuden al Ayuntamiento.

4.- ¿Tiene conocimiento de las acciones que realiza el Ayuntamiento?

R.- El 61% de las personas encuestadas mencionan que si se tiene conocimiento de las acciones que realiza el Ayuntamiento, mientras un 39% las desconoce.

5.- ¿Cómo considera los cobros que realiza el ayuntamiento sobre los servicios públicos (agua, predial, etc.)?

R.- El 63% de la población está conforme con los cobros que se hace por los servicios públicos, por el contrario 37% no considera aceptable el cobro por los servicios públicos que reciben.

6.- ¿Se ha dado cuenta de las obras que el ayuntamiento ha realizado?

R.- Un 55% de las personas mencionan que se han realizado obras por parte del ayuntamiento, un 45% respondió que no se han dado cuentas de obras que se hayan realizado.

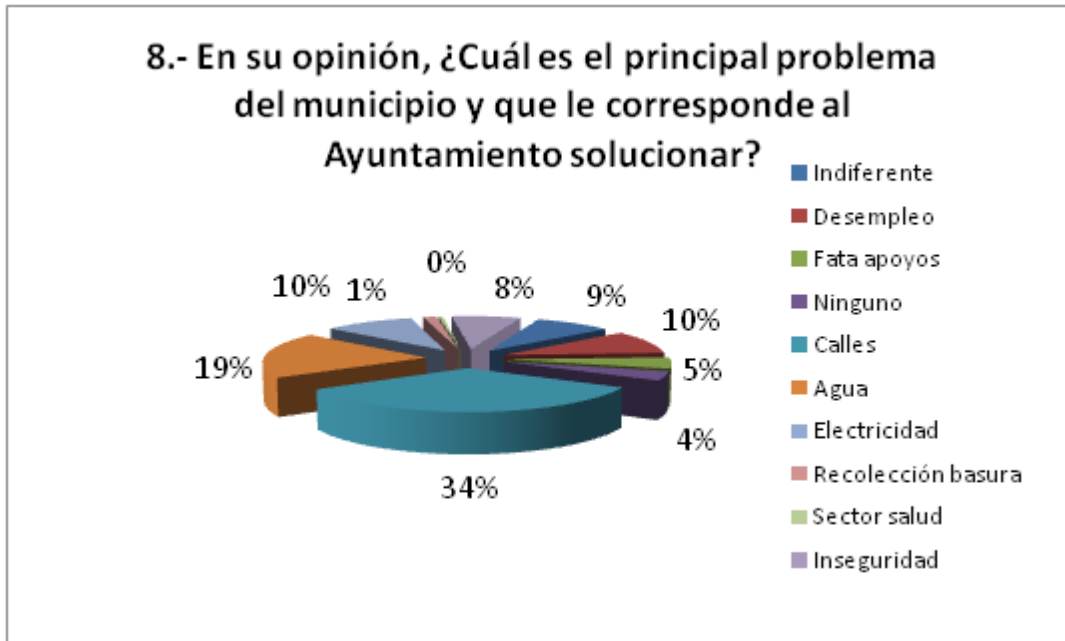
7.- ¿Cómo ha sido la respuesta a las peticiones al Ayuntamiento para solicitar servicios u obras para su colonia o comunidad?

R.- El 60% menciona que si ha obtenido respuesta a peticiones solicitando servicios u obras, en cambio un 40% no ha obtenido alguna respuesta respecto a sus peticiones en beneficio a su colonia o comunidad.

8.- En su opinión, ¿Cuál es el principal problema del municipio y que le corresponde al Ayuntamiento solucionar?

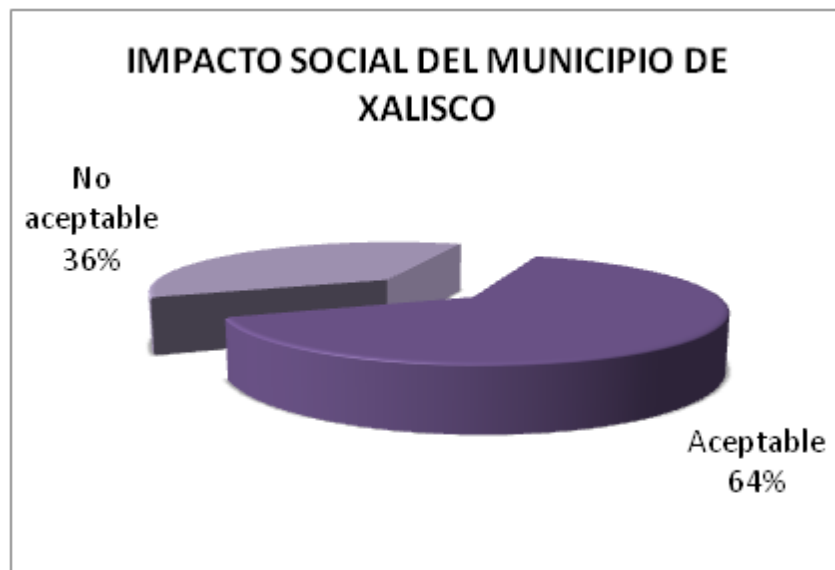
Respecto a esta cuestión, la población tiene distintos puntos de vista acerca de la problemática que consideran es más importante por solucionar, el principal problema que mencionan son las calles con un 34%, seguido del agua con un 19% ya sea su abastecimiento o drenaje. Con un 10% se considera problema a resolver por parte del ayuntamiento el desempleo y la electricidad. En un menor porcentaje del 9% los encuestados se mostraron indiferentes a tal pregunta, en cambio para un 8% de la población la inseguridad es un problema que requiere atención. Un 5% de los encuestados considera que el ayuntamiento no brinda suficiente apoyo, en sectores como el campo y la educación, así mismo a personas de la tercera edad. Por otra parte solo un 4%

considera que el municipio no necesita solucionar ningún problema debido a que como está les brinda todo lo que necesitan para vivir en bienestar.



FUENTE: encuesta 2015

En resultado de la encuesta aplicada a la población del municipio de Xalisco arrojó que el 64% de la población se encuentra satisfecho, mientras un 36% menciona lo contrario. Esto nos muestra que un poco más de la mitad de la población tiene una opinión positiva sobre el desempeño administrativo municipal.



FUENTE: encuesta 2015

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014; 4 fracción I y II, y 61 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	485,259.90	0.00	403,662.90	81,597.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	485,259.90	0.00	403,662.90	81,597.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	26	3	23	3	17	3
Auditoría de Evaluación del Desempeño	5	1	4	4	0	0
Total	31	4	27	7	17	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$32,572,808.84 (treinta y dos millones quinientos setenta y dos mil ochocientos ocho pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 34.9% de los \$93,245,886.82 (noventa y tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 82/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento a contratos y/o convenios; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$81,597.00 (ochenta y un mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.

Evaluación del Desempeño.- Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos.